

1.61

14/9/21 14:44

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios - Outlook

REITERACION SOLICITUD NULIDAD RADICADO 2018 - 243

CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA <carper_57@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 11:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios
<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

REITERACION NULIDAD RADICADO 2018 243.pdf;

1.62

CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA
ABOGADO TITULADO U.L
ASUNTOS LABORALES, CIVILES y ADMINISTRATIVOS

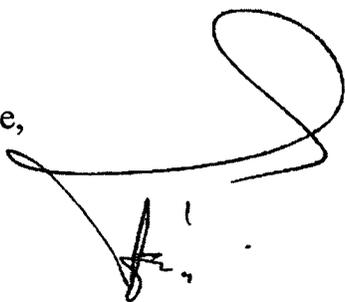
Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
E.S.D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Radicado No. 54-405-31-03-001-2018-00243-00

CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.257.313 de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional No.37.654 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la señora **ANA MARGARITA GIRALDO GUERRA**, conforme al poder conferido y habiéndoseme reconocido personería para actuar nuevamente le solicito a la Señor Juez con todo el respeto resolver la nulidad presentada oportunamente a fin de evitar se sigan generando los perjuicios graves que se han venido generando con las acciones de embargo ordenadas por su Despacho dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano a la Señora Juez,

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA
C.C. No.13.257.313 de Cúcuta.
T. P. No.37.654 del C. S. de la J.

456

RE: embargo y secuestro 2018-107-00

Oficina de Registro Piedecuesta

<ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Mar 14/09/2021 15:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

NOTIFICACIÓN 29.pdf;

Cordial saludo:

Amablemente remitimos documentos según RAD:2018-00107-00 de ese despacho.

Lo referente a la solicitud de Inscripción de Embargo en folio de matrícula 314-50124

IMPORTANTE: Favor revisar hilo de correo junto con sus anexos. Si se requiere insistir en el trámite registral de

la medida, enviarnos nuevamente su solicitud.

Atentamente,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
PIEDECUESTA, SANTANDER.**

Centro Comercial De La Cuesta, Local 315A, Piedecuesta,
Santander – Colombia

Teléfono: +57 (7) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado

MBGB

De: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 11:03 a. m.

Para: Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>;

Maria Carolina Angulo Patiño <angulomariac4@gmail.com>

Asunto: embargo y secuestro 2018-107-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de

457

14/9/21 17:11

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios - Outlook

este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

458

#29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 PIDECCUESTA- NIT: 898999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:35:32 pm

73003155

No. RADICACIÓN: 2021-314-6-6645

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
 OFICIO No.: 093 del 21/07/2021 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de LOS PATIOS
 MATRICULAS: 314-50124

ACTOS A REGISTRAR:

Tip...	Código...	Cuenta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 E \$		0 \$0

TODOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORP VALOR: \$ 0

Conceptos de documentos del 3% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0
 Límite: 5572

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 898999007-0 PIDECCUESTA
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:35:34 pm

73003156

No. RADICACIÓN: 2021-314-1-30161

Asociado al turno de radicación: 2021-314-6-6645

MATRICULA: 314-50124

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Límite: 5572



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 07:18:55 pm

El documento OFICIO Nro 0656 del 21-04-2021 de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de LOS PATIOS fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-314-6-6645 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-314-1-30161

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE INFORMÓ AL JUZGADO E INTERESADOS SOBRE LA NECESIDAD DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, SIN QUE ELLO SE DIERA DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA SNR (DOS MESES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO).

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE INFORMÓ AL JUZGADO E INTERESADOS SOBRE LA NECESIDAD DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, SIN QUE ELLO SE DIERA DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA SNR. RES. 2456 DEL 19/07/2021 SNR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALÉS O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 07:18:55 pm

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
90703

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La Guayana de la Guayana

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0656 del 21-04-2021 de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de LOS PATIOS
RADICACION: 2021-314-6-6645

República de Colombia

 Departamento Norte de Santander
 Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

0656
 Los Patios, 21 de abril de 2021

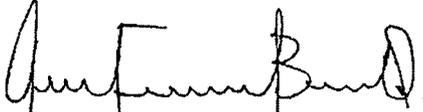
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Pie de Cuesta, Santander

ASUNTO: EJECURIVO A CONTINUACION ORDINARIO N° 544053103001-2018-00107-00
 D / : VALVANEDA RUEDAS RUEDAS, C.C. 27763185
 JUAN DE JESUS FONSECA TORRES, C.C. 2133344
 C / : ULPIANO FONSECA TORRES, C.C. 91225584

Dando alcance a nuestro oficio 0347, nos permitimos comunicarle que dentro de la demanda de la referencia se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 314-50124.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad y expedir a costa del interesado el certificado de libertad y tradición.

Atentamente,


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
 Secretario

(anexo lo enunciado)

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
 Telefax 5805070
 Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** a continuación de **ORDINARIO** radicada bajo el # **544053103001-2018-00107-00**, instaurada por, **VALVANEDA RUEDAS RUEDAS** Contra **ULPIANO FONSECA TORRES**, para si es del caso librar el mandamiento de pago solicitado. Por la demandante, siendo la base la sentencia de instancia y las costas.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra del demandado con fundamento en los siguientes documentos:

-Sentencias de Primera instancia de fechas 31 de mayo de 2019, donde se dispuso condenar en costar en costas, **ULPIANO FONSECA TORRES**, pagar a los demandados **JUAN DE JESUS FONSECA TORRES y VALVANEDA RUEDAS RUEDAS a)** la suma de **(\$12.000.000)** asignadas por este Juzgado como agencias **b)** la suma de **(\$4.500.000)** como costas, para un total de **(\$16.500.000)**, como se puede observar, solo uno de los demandados está realizando la exigencia, se librara mandamiento de pago por el **50%** es decir **\$8.250.000**.

También solicita, medidas previas sobre bienes del demandado.

Dados los presupuestos de los Art. 422, 424, 431, 599 en concordancia 305 y 306 del C.G.P, En virtud de los expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al demandado, **ULPIANO FONSECA TORRES** pagar a **VALVANEDA RUEDAS RUEDAS**, en el término de cinco días, las siguientes sumas de dinero.

- a) La suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **(\$8.250.000)**, como **capital**. (50%) de las costas aprobadas el 13 de febrero de 2020
- b) Por los **intereses de mora**, a la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital adeudado desde el 19 de febrero de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C.G.P**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co), Corriéndole traslado por el término de **diez (10) días**.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con las Matrícula Inmobiliaria # 314-50124, Se ordena oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta Santander, con los insertos del caso. **Librar el oficio respectivo.**

CUARTO: Reconocer personería a la Doctora, **MARIA CAROLINA ANGULO PATIÑO**, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d31ba1b35437038a8cf345f25aba26c09778e2d0258cd2fb01fab08a112
bcf7**

Documento generado en 01/03/2021 06:25:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

462

7/7/2021

Correo: Oficina de Registro Piedecuesta - Outlook

embargo y secuestro 2018-107-00

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/07/2021 11:04 AM

Para: Oficina de Registro Piedecuesta <ofiregispiedecuesta@Supernotariado.gov.co>; Maria Carolina Angulo Patiño <angulomariac4@gmail.com>

2 archivos adjuntos (192 KB)

0656.pdf; 2018-00107-00 MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO .pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.